

GERP 2001/19



TEXTO REFUNDIDO

Recoge condiciones del acuerdo

GOBIERNO LOCAL 07 OCT. 2002  
El terreno municipal



[JMM]  
ARCHIVO  
MUNICIPAL

-TEXTO REFUNDIDO-

PROYECTO DE REPARCELACION DE LA U. 3 DE EL BEAL		
REF. C-638	PROMOTOR: BETUNES Y OBRAS S. L.	ARQUITECTO: J. A. MURO
FECHA DIC-02	EMPLAZAMIENTO: UNIDAD DE ACTUACION 3. EL BEAL.	
	MUNICIPIO: CARTAGENA	

**J. ANTONIO MURO CORDON**  
arquitecto

# MEMORIA



TEXTO REFUNDIDO  
Recoge condiciones del acuerdo  
C. GOBIERNO de fecha 17 OCT. 2002  
EL TECNICO MUNICIPAL

**- TEXTO REFUNDIDO -**  
**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3**  
**EL BEAL - CARTAGENA**

---

**INDICE**

- 1. MEMORIA DESCRIPTIVA.**
- 2. RELACIÓN DE PROPIETARIOS.**
- 3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN FINCAS RESULTANTES.**
- 4. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.**
- 5. PLANOS.**
  - 5.1. Plano de información, situación y relación con la ciudad.**
  - 5.2. Plano de Ordenación.**
  - 5.3. Plano de parcelación originaria.**
  - 5.4. Plano de parcelación resultante de la adjudicación.**
  - 5.5. Plano de clasificación y valoración de fincas adjudicadas.**
  - 5.6. Plano de superposición de parcelación originaria y parcelación resultante de la adjudicación.**



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3  
EL BEAL - CARTAGENA

---

**1.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1.1.- Objeto.**

El presente proyecto de reparcelación de propietario único tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de las fincas comprendidas en la Unidad de Actuación 3 de El Beal y la determinación de las parcelas resultantes, con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes del propietario inicial y de la administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

El presente proyecto ha tenido en cuenta los siguientes criterios (Art. 175 L.S.R.M.):

- a) El derecho de los propietarios proporcional a las superficies aportadas o mayor adjudicación derivada de las condiciones de parcela mínima.
- b) Valoración de las parcelas resultantes conforme a criterios reguladores para la valoración de aprovechamientos urbanísticos aprobados por Comisión de Gobierno de 30 de diciembre de 1992.
- c) No existen edificaciones o plantaciones que no puedan conservarse.
- d) Las obras de urbanización existentes, compatibles con la ejecución del Plan, serán consideradas como obras con cargo al proyecto, compensándose se al propietario por su valor.
- e) Las fincas adjudicadas se han situado en el lugar más próximo al de las parcelas originarias del propietario.
- f) Las parcelas resultantes cumplen con la parcela mínima, configuración y características señalados por el planeamiento.
- g) No existen terrenos edificados dentro de la Unidad de Actuación.
- h) El costo de las obras de urbanización se ha calculado conforme a criterios reguladores para la valoración de aprovechamientos urbanísticos aprobados por Comisión de Gobierno de 30 de diciembre de 1992.

**1.2.- Descripción de la unidad de actuación.**

La Unidad de Actuación tiene una superficie de 15.934'29 m<sup>2</sup>, linda al Norte en parte con terrenos propiedad de D<sup>a</sup> Inés Góngora y terrenos segregados de D<sup>a</sup> Inés Más Góngora y de los hermanos Srs Giménez Más y C/ Ignacio Góngora, al Sur con carretera de El Algar a El Llano, al Este en parte con tierras propiedad de Pedro Albaladejo Ramón y Valentín Ferrer Pérez, y al Oeste con C/ Campo de Deportes.

**- TEXTO REFUNDIDO -**  
**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3**  
**EL BEAL - CARTAGENA**

---

D. Valentín Ferrer Pérez es propietario del 100% de los terrenos y está representado por la mercantil Betunes y Obras, S.L.; el sistema de iniciativa privada será el de concertación directa.

**1.3.- Situación actual de terrenos.**

Los terrenos actualmente están dedicados a labores agrícolas y el arbolado existente es escaso, los servicios urbanísticos del futuro proyecto de urbanización se acometerán desde los viales colindantes ya que hay edificaciones con todos los servicios.

**1.4.- Valoración de derechos – beneficios.**

Se aplicarán los criterios reguladores para valoración de aprovechamiento urbanístico aprobados por Comisión de Gobierno de 30 de diciembre de 1.992.

Las parcelas edificables de uso residencial tiene una superficie de 9.534 m<sup>2</sup>

**1.5.- Valoración del aprovechamiento.**

**1.5.1.- Valor de aprovechamiento manzana 2 – Vu1 (0,7).**

Superficie de parcela: 1.842 m<sup>2</sup> x 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 1.289,40 m<sup>2</sup> edificables según tabla municipal. El valor de la parcela sería:

Coeficiente de emplazamiento: zona 5 Ce = 0,80

Factor tipológico Vc1 = 1

Factor de uso residencial = 1

1.289,40 m<sup>2</sup> edificables x 69,28 €/m<sup>2</sup> = 89.329,63 €

**1.5.2.- Valor de aprovechamiento manzana 3 – Au2 (0,4).**

Superficie de la parcela 4.409 m<sup>2</sup> x 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 1.763,60 m<sup>2</sup> edificables, según tabla municipal, el valor de la parcela sería

Coeficiente de emplazamiento = zona 5 Ce = 0,80

Factor tipológico = Au2 = 1,60

Factor uso residencial = 1,00

---

JOSÉ ANTONIO MURO CORDÓN  
- ARQUITECTO -



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3**  
**EL BEAL - CARTAGENA**

---

1.763,60 m<sup>2</sup> edificables x 110,84 €/m<sup>2</sup> = 195.477,42 €

**1.5.3.- Valor de aprovechamiento manzana 4 - Ac1 (0,4).**

Superficie de la parcela 3.283,00 m<sup>2</sup> x 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 1.313,20 m<sup>2</sup> edificables

Según tabla municipal, el valor de la parcela sería:

Coefficiente de emplazamiento = zona 5 = Ce = 0,80

Factor tipológico Ac1 = 1,80

Factor uso residencial = 1,00

1.313,20 m<sup>2</sup> edificables x 124,70 €/m<sup>2</sup> = 163.756,04 €

**1.6.- Valoración de los derechos - beneficios.**

El propietario se le adjudicará el 100 % del aprovechamiento, por lo tanto, teniendo en cuenta la cesión del 10 % de aprovechamiento al Ayuntamiento de Cartagena, debe recibir una compensación en metálico de:

Parcela 2	.....	89.329,63	.....	19,91 %
Parcela 3	.....	195.477,42	.....	43,58 %
Parcela 4	.....	163.756,04	.....	<u>36,51 %</u>
TOTAL	.....	448.563,09	.....	100 %

El valor del 10 % a pagar al Excmo. Ayuntamiento será:

448.563,09 € x 10 % = 44.856,30 €

**1.7.- Valoración de gastos de urbanización - cargas**

Se estima unos gastos de urbanización de 133.121,92 €, que se costeará en su totalidad por Betunes y Obras, S.L. Las cargas urbanísticas por concepto de urbanización serán las siguientes:

Parcela 2	.....	26.504,57	.....	19,91 %
Parcela 3	.....	58.014,53	.....	43,58 %
Parcela 4	.....	48.602,82	.....	<u>36,51 %</u>
TOTAL	.....	133.121,92	.....	100 %

---

JOSÉ ANTONIO MURO CORDÓN  
- ARQUITECTO -



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3  
EL BEAL - CARTAGENA

---

**2.- RELACION DE PROPIETARIOS Y TITULARES DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.**

**2.1.- Relación de Propietarios:**

- Valentin Ferrer Pérez  
C/ Progreso, 21 - EL BEAL (CARTAGENA)

**2.2.- Fincas primitivas aportadas a la Unidad de Actuación.**

Finca inicial P1a.: Propietario D. Valentín Ferrer Pérez. C/ Progreso, 21 - El Beal - Cartagena.

- Trozo de terreno que constituye parte de la Unidad de Actuación 3 sita en el paraje de El Beal, diputación de El Beal, término municipal de Cartagena, con una superficie de 4.753,00 m<sup>2</sup>; linda al Norte con tierras D<sup>a</sup> Inés Góngora y terrenos segregados de D<sup>a</sup> Inés Más Góngora y de los hermanos Srs. Jiménez Más, al Sur con finca de esta misma procedencia, al Este con terrenos propiedad de D. Pedro Albaladejo Ramón y al Oeste con resto de la finca de la que se segrega.

Es parte y se segrega de: - Trozo de terreno (antes tierra de secano de última clase), que constituye parte de la Unidad de Actuación número 3, sito en el paraje de El Beal, diputación de El Beal ( y no de San Gines, como erróneamente se dice en el título precedente), término municipal de Cartagena, con una superficie de 5.918,84 m<sup>2</sup>. Linda por el Norte, tierras de Doña Inés Góngora y terrenos segregados de Doña Inés Más Góngora y de los hermanos Sres. Giménez Más; Sur, finca de la misma procedencia; Este, terrenos de Don Pedro Albaladejo Ramón; y al Oeste, terrenos de la misma procedencia.

*Inscripción: libro 176, sección 1<sup>a</sup>, folio 186, finca número 13.798, inscripción 3<sup>a</sup> del registro del la Propiedad de La Unión.*

Propietario: D. Valentín Ferrer Pérez, soltero, vecino de Cartagena, C/ Progreso, 21 El Beal, con DNI 23.023.634-J, a cuyo favor se inscribió el dominio de la finca por título de compra el 11 de Julio de 1996.

Cargas: La finca se encuentra libre de cargas.

Finca inicial P1b.: Propietario D. Valentín Ferrer Pérez con domicilio en Cartagena, C/ Progreso, 21 El Beal.

---

JOSÉ ANTONIO MURO CORDÓN  
- ARQUITECTO -



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3**  
**EL BEAL - CARTAGENA**

---

Trozo de terreno, constituye parte de la Unidad de Actuación 3 sita en el paraje de El Beal, diputación de El Beal, término municipal de Cartagena, con una superficie según reciente medición 11.181,29 m<sup>2</sup>; linda al Norte en parte con finca de misma

procedencia y C/ Ignacio Góngora, al Sur con carretera de El Llano a El Algar, al Este en parte con tierras de D. Pedro Albaladejo Ramón y finca de la que se segrega y al Oeste con C/ Campo de deportes.

Es parte y se segrega trozo de terreno, que constituye parte de la Unidad de Actuación número 3, sito en el paraje de El Beal, diputación de El Beal ( y no de San Gines, como erróneamente se dice en el título precedente), término municipal de Cartagena, con una superficie de 16.501 m<sup>2</sup>. Linda por el Norte en parte con finca de la misma procedencia y C/ Ignacio Góngora; Sur con carretera de El Llano a El Algar; Este con tierras de Don Pedro Albaladejo Ramón y rambla de los lavaderos de mineral; y al Oeste con C/ Campo de deportes.

*Inscripción libro 176, sección 1<sup>a</sup>, folio 183, finca número 13.796, inscripción 3<sup>a</sup> del registro de la Propiedad de La Unión.*

Propietario: D. Valentín Ferrer Pérez, soltero, vecino de Cartagena, C/ Progreso, 21 El Beal, con DNI 23.023.634-J, a cuyo favor se inscribió el dominio de la finca por título de compra el 11 de Julio de 1996.

Cargas: La finca se encuentra libre de cargas.

### **3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.**

#### Manzana 1

Finca adjudicada a Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena como cesión de espacios libres.

**Urbana:** trozo de terreno de superficie 2.318,00 m<sup>2</sup> destinada a uso de zona verde, espacios libres, sita en la manzana 1 de la Unidad de Actuación N<sup>o</sup> 3 de El Beal, de la diputación de El Beal, término municipal de Cartagena; linda al Norte con C/ Sombra, al Sur con C/ Ignacio Góngora, al Este con terrenos propiedad de D. Pedro Albaladejo Ramón y al Oeste con terrenos propiedad de D. Valentín Ferrer Pérez

Esta finca procede de la finca n<sup>o</sup> 13.798.

Esta finca se adjudica a Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3**  
**EL BEAL - CARTAGENA**

---

Valor	.....	0,01 €
Carga	.....	0,01 € por gastos de
urbanización.		

Manzana 2

Finca adjudicada a D. Valentín Ferrer Pérez.

**Urbana:** Manzana edificable, trozo de terreno de superficie 1.842,00 m<sup>2</sup> destinada a uso residencial, vial unifamiliar grado 1 (Vu1), sita en la manzana 2 de la Unidad de Actuación N° 3 de El Beal, de la diputación de El Beal, término municipal de Cartagena; linda al Norte con C/ Ignacio Góngora, al Sur con C/ San José, al Este con C/ Aguador y al Oeste con C/ Campo de deportes.

Esta finca procede en su totalidad de la finca n° 13.796

Esta finca se adjudica a D. Valentín Ferrer Pérez

Valor	.....	89.329,63 €
Carga	.....	26.504,57 € por gastos de
urbanización.		

Manzana 3

Finca adjudicada a D. Valentín Ferrer Pérez.

**Urbana:** Manzana edificable, trozo de terreno de superficie 4.409,00 m<sup>2</sup> destinada a uso residencial, Aislada unifamiliar grado 2 (Au2), sita en la manzana 3 de la Unidad de Actuación N° 3 de El Beal, de la diputación de El Beal, término municipal de Cartagena; linda al Norte con C/ Ignacio Góngora, al Sur con C/ San José, al Este con terreno de D. Pedro Albaladejo Ramón y al Oeste con C/ Aguador.

Esta finca procede de la finca N° 13.796 y de la finca N° 13.798

Esta finca se adjudica a D. Valentín Ferrer Pérez

Valor	.....	195.477,42 €
Carga	.....	58.014,53 € por gastos de
urbanización.		

---

JOSÉ ANTONIO MURO CORDÓN  
- ARQUITECTO -



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3**  
**EL BEAL - CARTAGENA**

---

Manzana 4

Finca adjudicada a D. Valentín Ferrer Pérez.

**Urbana:** Manzana edificable, trozo de terreno de superficie 3.283,00 m<sup>2</sup> destinada a uso residencial, Aislada colectiva grado 1 (Ac1), sita en la manzana 4 de la Unidad de Actuación N° 3 de El Beal, de la diputación de El Beal, término municipal de Cartagena; linda al Norte con C/ San José, al Sur con carretera de El Llano a El

Algar, al Este en parte con terrenos propiedad de D. Pedro Albaladejo Ramón y resto de la finca de D. Valentín Ferrer Pérez y al Oeste con C/ San José.

Esta finca procede en su totalidad de la finca n° 13.796.

Esta finca se adjudica a D. Valentín Ferrer Pérez

Valor	.....	163.756,04 €			
Carga	.....	48.602,82 €	por	gastos	de
urbanización.					

Parcela ST

Finca adjudicada a D. Valentín Ferrer Pérez.

**Urbana:** trozo de terreno dedicada a centro de transformación con las condiciones de la compañía suministradora con norma de servicios técnicos con una superficie de 18,00 m<sup>2</sup>, sita en la parcela ST de la Unidad de Actuación N° 3 de El Beal, de la diputación de El Beal, término municipal de Cartagena; linda al Norte con C/ San José, al Sur, Este y Oeste con manzana adjudicada a D. Valentín Ferrer Pérez.

Esta finca procede en su totalidad de la finca n° 13.796

Esta finca se adjudica a D. Valentí Ferrer Pérez

Valor	.....	0,01 €			
Carga	.....	0,01 €	por	gastos	de

Viales y aparcamientos

Finca adjudicada a Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena como cesión de viales y aparcamientos de la Unidad de Actuación N°3 de El Beal.

---

JOSÉ ANTONIO MURO CORDÓN  
- ARQUITECTO -



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3**  
**EL BEAL - CARTAGENA**

**Urbana:** trozo de terreno de superficie 4.064,29 m<sup>2</sup> destinada a uso de viales y aparcamientos, sita en la Unidad de Actuación N<sup>o</sup> 3 de El Beal, de la diputación de El Beal, término municipal de Cartagena; linda al Norte en parte con tierras de Dña Inés Góngora y terrenos segregado de Dña Inés Más Góngora y de los hermanos Srs. Giménez Más, al Sur con carretera de El Llano a El Algar, al Este en parte con terrenos de D. Perdo Albaladejo Ramón y D. Valentín Ferrer Pérez y al Oeste con C/ Campos de deporte.

Esta finca procede de la finca n<sup>o</sup> 13.798 y de la finca N<sup>o</sup> 13.796.

Esta finca se adjudica a Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena como cesión de viales

Valor	.....	0,01 €
Carga	.....	0,01€ por gastos de urbanización.

**3.1.- Valor fincas resultantes.**

Como se vio en el punto 3 (valoración de los derechos), las parcelas edificables tiene un valor de:

<u>Manzana 1:</u> 2.318 m <sup>2</sup>	.....	0,01€
<u>Manzana 2:</u> 1.842,00 m <sup>2</sup> x 0,7 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 1.289,40 m <sup>2</sup> const. x 69,28 € =		89.329,63 €
<u>Manzana 3:</u> 4.409,00 m <sup>2</sup> x 0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 1.763,60 m <sup>2</sup> const. x 110,84 € =		195.477,42 €
<u>Manzana 4:</u> 3.283,00 m <sup>2</sup> x 0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 1.313,20 m <sup>2</sup> c onst. x 124,70 € =		163.756,04 €
<u>Parcela ST:</u> 18,00 m <sup>2</sup>	.....	0,01 €
<u>Viales y aparcamientos</u> 4.112,00 m <sup>2</sup>	.....	0,01 €
<b>TOTAL</b>		<b>448.563,12 €</b>

JOSÉ ANTONIO MURO CORDÓN  
- ARQUITECTO -



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3  
EL BEAL - CARTAGENA

**3.3.- Cargas de las fincas resultantes.**

Como se ha visto en el punto 1.7, los gastos de urbanización ascienden a 133.121,92 € que con el porcentaje adjudicado a cada manzana se le repercutiría en:

MANZANA 2	19,91 %	26.504,57 €
MANZANA 3	43,58 %	58.014,53 €
MANZANA 4	36,51 %	48.602,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>133.121,92 €</b>

**4.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.**

Todos los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación N° 3 de El Beal serán costeados por la mercantil Betunes y Obras, S.L.

Cartagena, diciembre de 2.002

EL ARQUITECTO,

Fdo.: José Antonio Muro Cerdón



**TEXTO REFUNDIDO**  
Recoge condiciones del acuerdo  
*C. Gorbano* de fecha 07 OCT 2002  
EL TECNICO MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO MURO CORDÓN  
- ARQUITECTO -



**- TEXTO REFUNDIDO -**  
**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3**  
**EL BEAL - CARTAGENA**

---

**A N E X O 1**

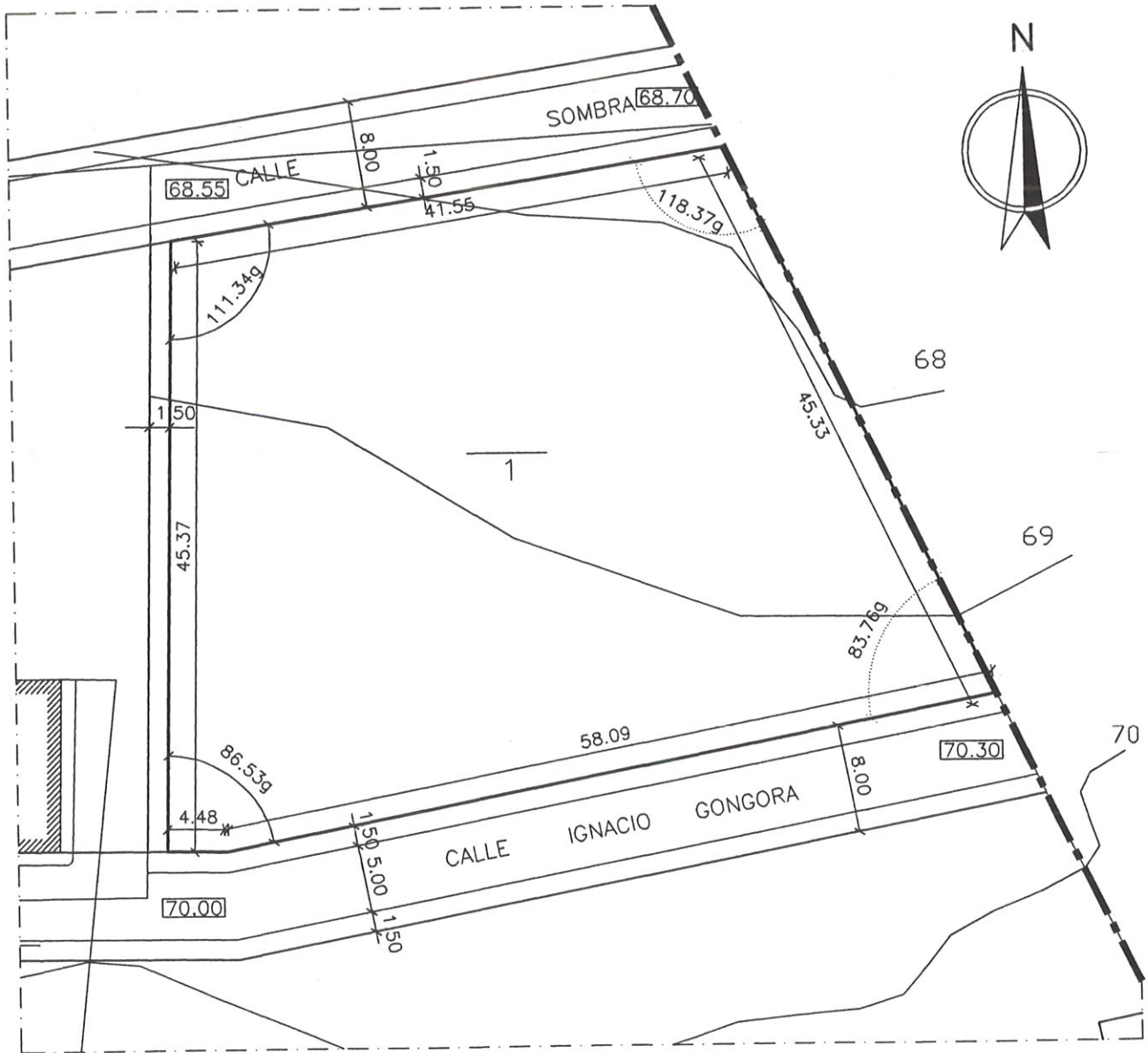
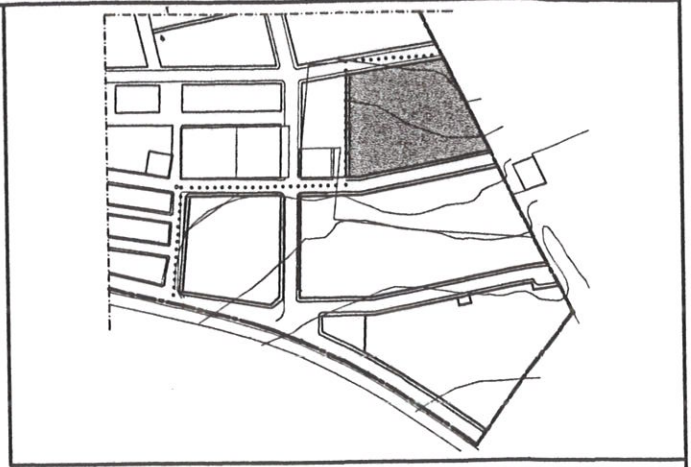
**F I C H A S   U R B A N Í S T I C A S**

**TEXTO REFUNDIDO**  
**Recoge condiciones del acuerdo**  
**C. GOB. R. M. de fecha 07 OCT. 2002**  
**EL TÉCNICO MUNICIPAL**



# U.A.-3 DE EL BEAL

## MANZANA 1



### DATOS MANZANA

MANZANA N°	1
USO:	Zona verde
NORMA URBANISTICA:	E.L.
SUPERFICIE:	2318.00 m <sup>2</sup>
INDICE EDIFICABILIDAD:	0.02m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
SUP. EDIFICABLE:	46.36 m <sup>2</sup>

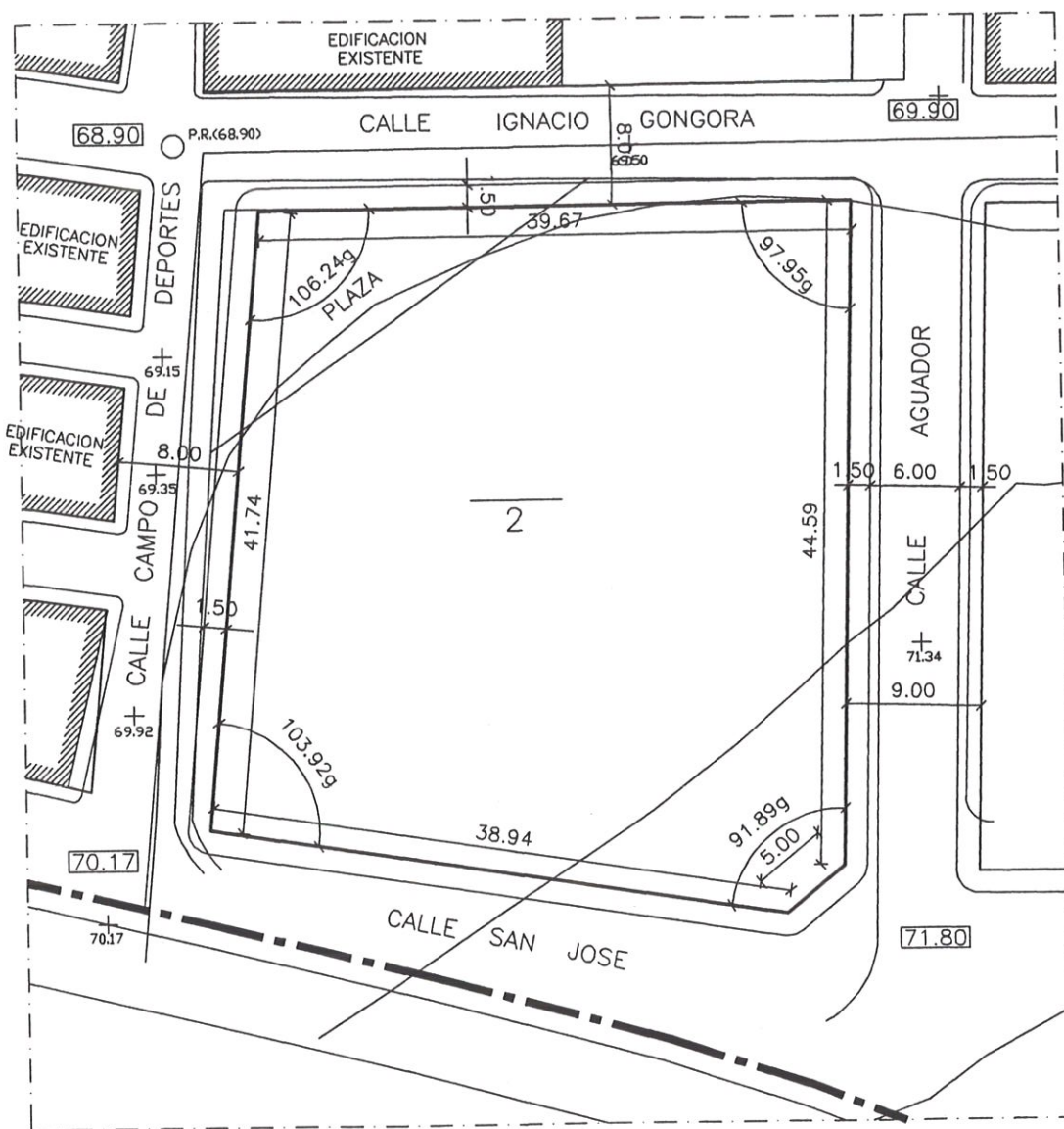
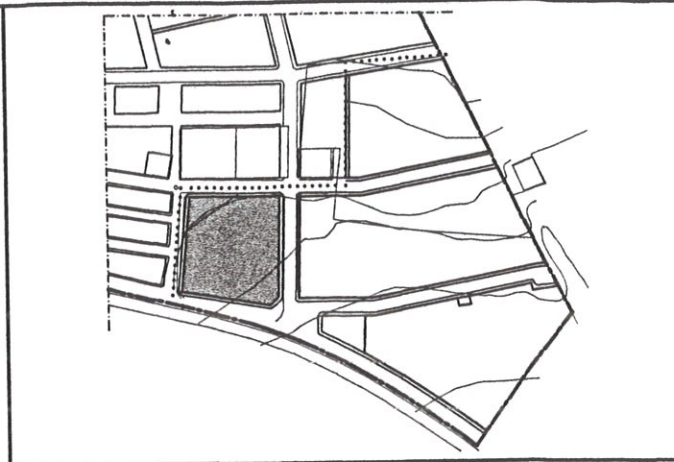
**TEXTO REFUNDIDO**  
 Recoge condiciones del acuerdo  
 C. Gobiernos de fecha 07 OCT. 2002  
 EL TECNICO MUNICIPAL

ESTA MANZANA SE ADJUDICA AL EXCO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

E=1/500

# U.A.-3 DE EL BEAL

## MANZANA 2



### DATOS MANZANA

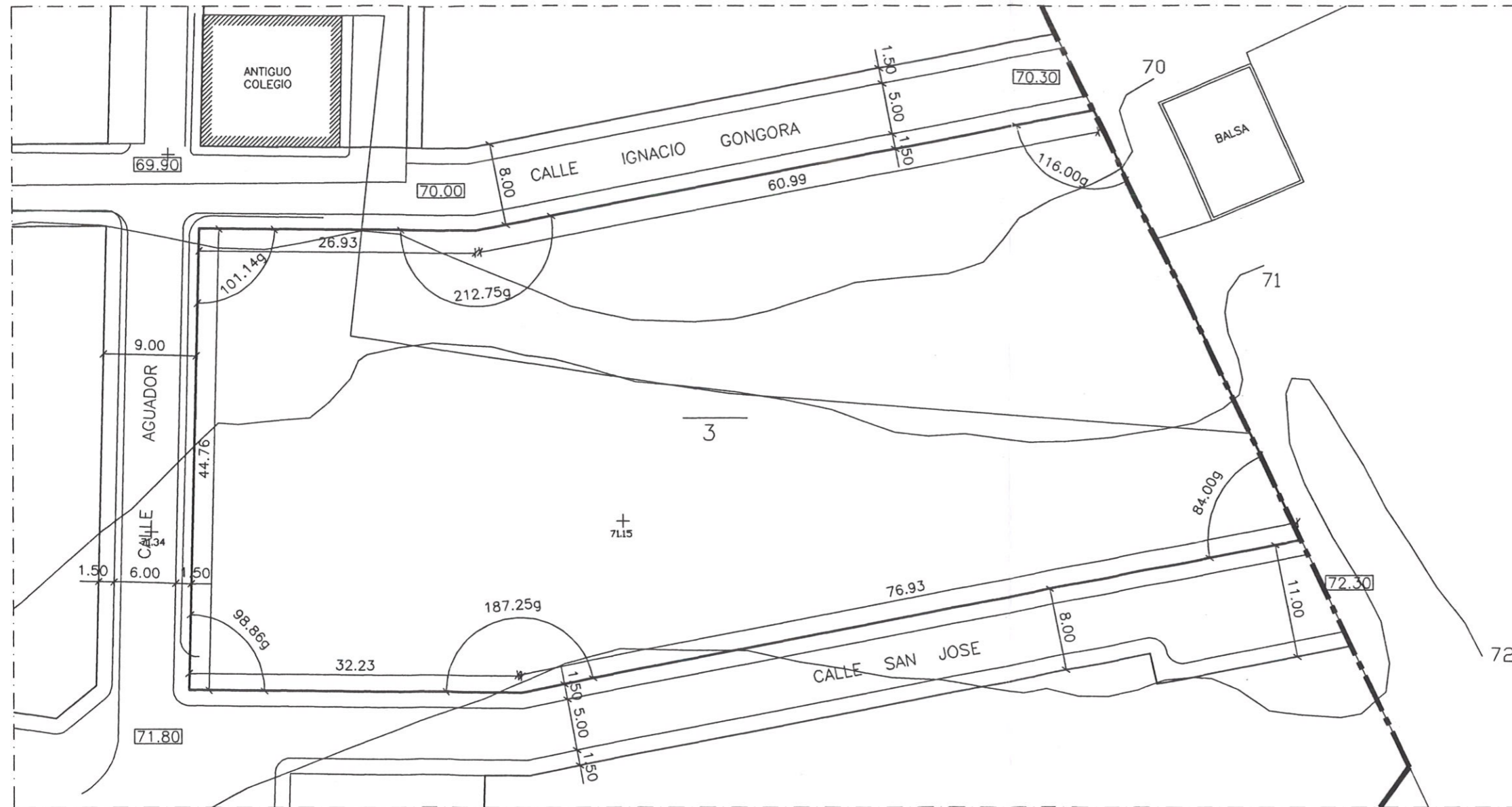
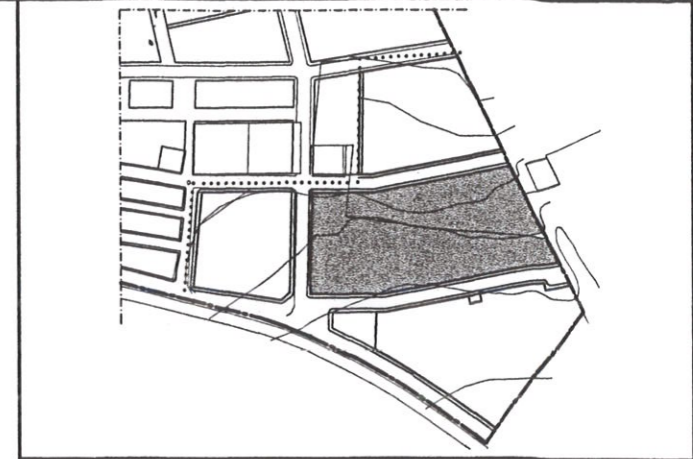
MANZANA N°	2
USO:	Residencial
NORMA URBANISTICA:	Vu1
SUPERFICIE:	1842.00 m <sup>2</sup>
INDICE EDIFICABILIDAD:	0.7 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
SUP. EDIFICABLE:	1289.40 m <sup>2</sup>

**TEXTO REFUNDIDO**  
**Recoge condiciones del acuerdo**  
**C. GOB. N.º de fecha 07 OCT. 2002**  
**EL TECNICO MUNICIPAL**

ESTA MANZANA SE ADJUDICA A D° VALENTIN FERRER PEREZ

E=1/500

U.A.-3 DE EL BEAL  
MANZANA 3a



DATOS MANZANA

MANZANA N°	3
USO:	Residencial
NORMA URBANISTICA:	Au2
SUPERFICIE:	4409.00 m2
INDICE EDIFICABILIDAD:	0.4 m2/m2
SUP. EDIFICABLE:	1763.60 m2

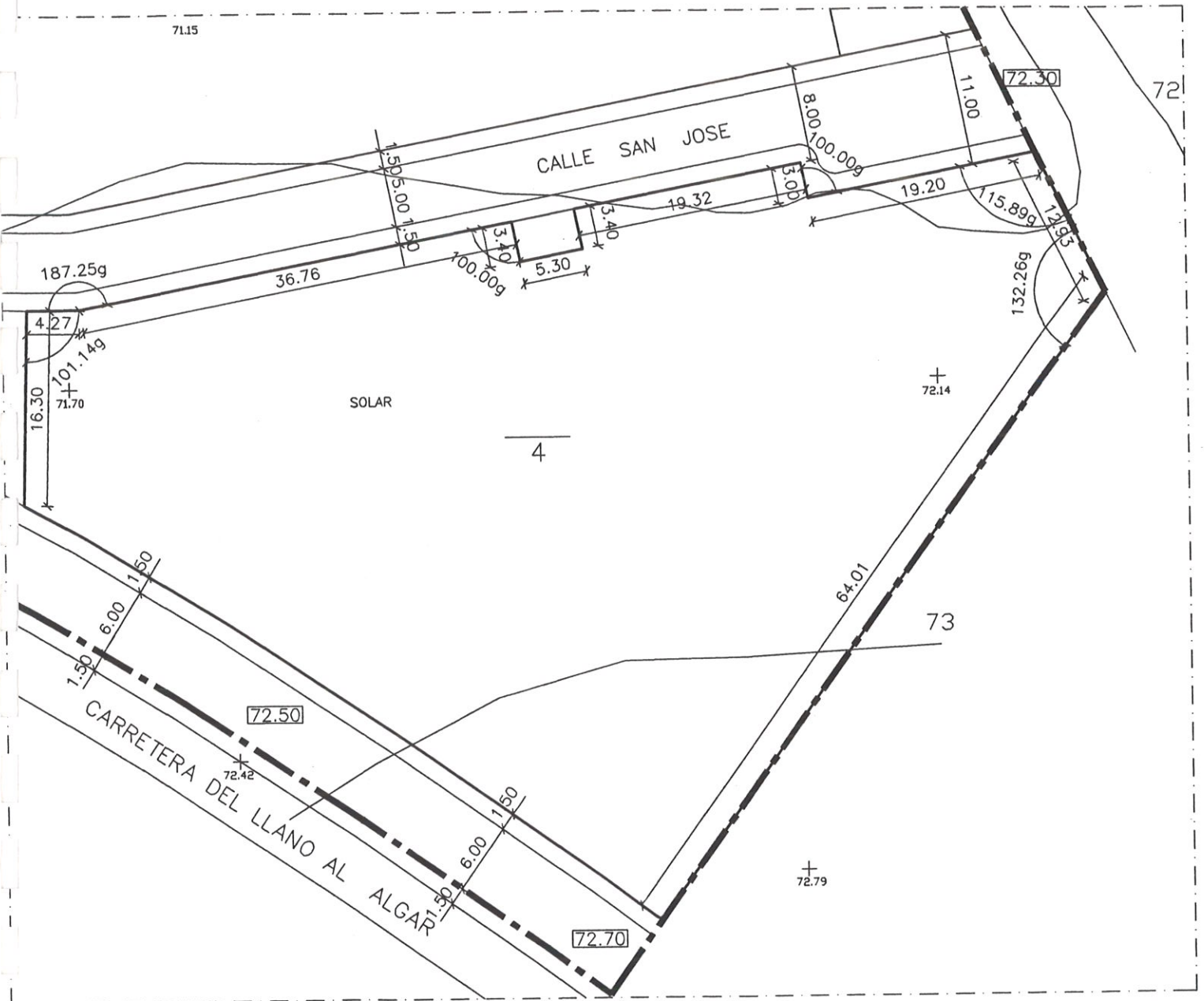
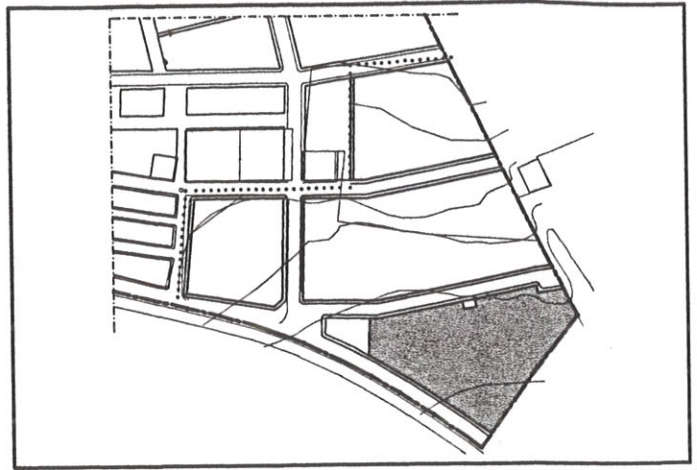
TEXTO REFUNDIDO  
 Recoge condiciones del acuerdo  
 C. Gobierno de fecha 7 OCT. 2002  
 EL TECNICO MUNICIPAL

ESTA MANZANA SE ADJUDICA A D° VALENTIN FERRER PEREZ



# U.A.-3 DE EL BEAL

## MANZANA 4



### DATOS MANZANA

MANZANA N°	4
USO:	Residencial
NORMA URBANISTICA:	Ac1
SUPERFICIE:	3283.00 m2
INDICE EDIFICABILIDAD:	0.4 m2/m2
SUP. EDIFICABLE:	1313.20 m2

**TEXTO REFUNDIDO**

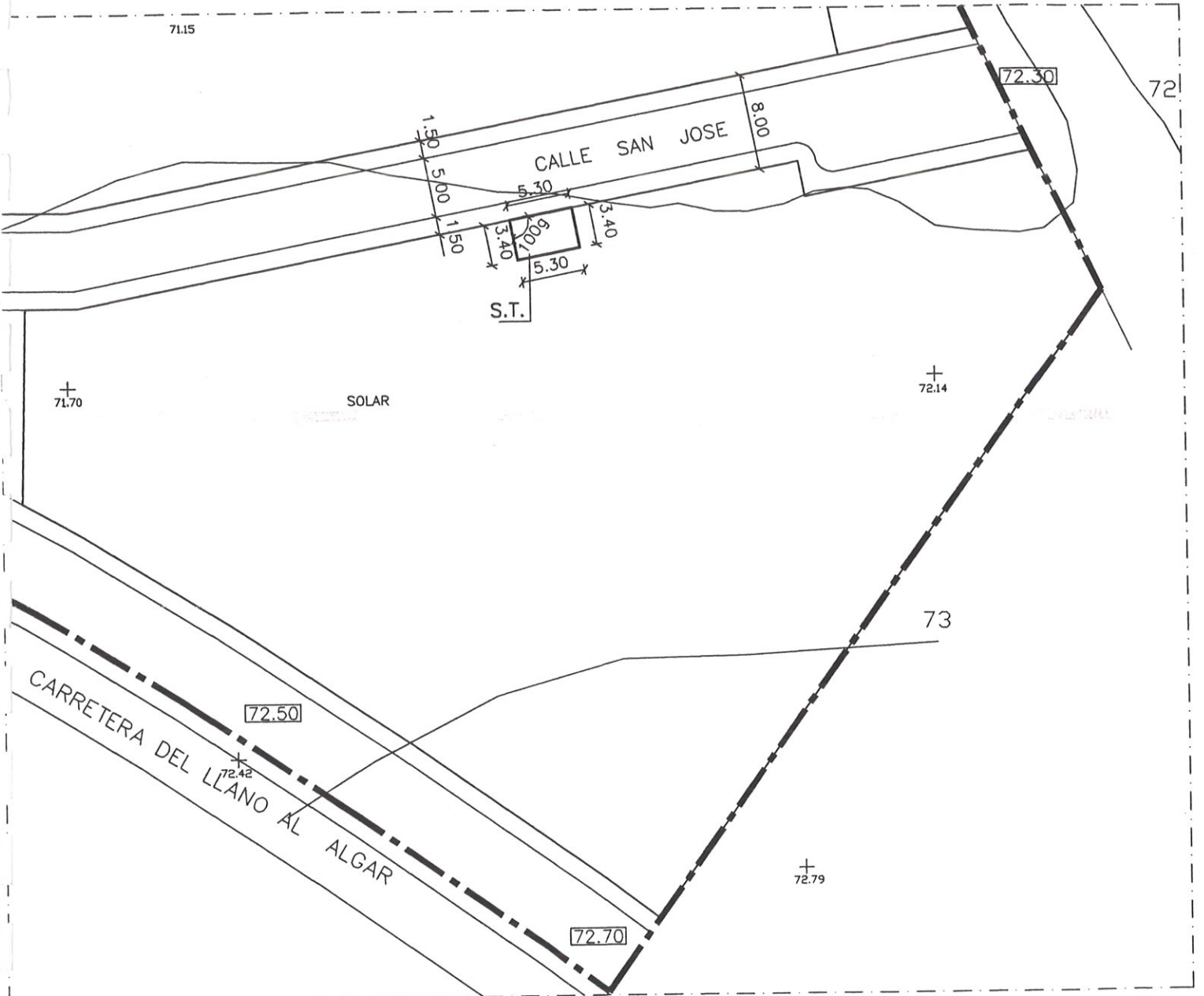
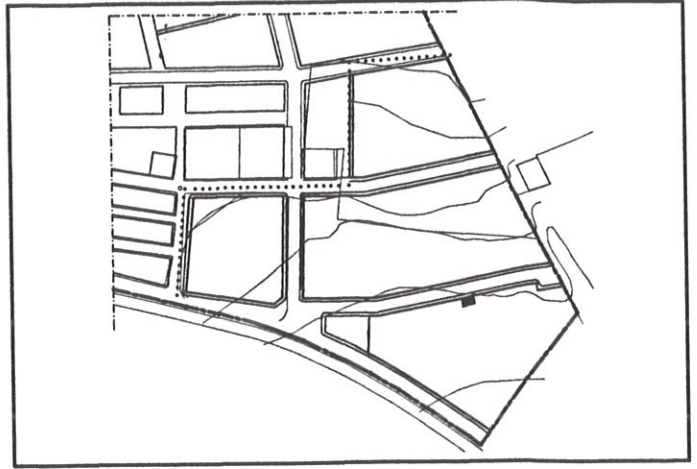
Recoge condiciones del acuerdo  
 C. GONZALEZ de fecha 7 OCT. 2002  
 EL TECNICO MUNICIPAL

ESTA MANZANA SE ADJUDICA A D° VALENTIN FERRER PEREZ

E=1/500

# U.A.-3 DE EL BEAL

## PARCELA S.T.



DATOS MANZANA	
MANZANA N°	S.T.
USO:	Centro de transformacion
SUPERFICIE:	18.00 m2

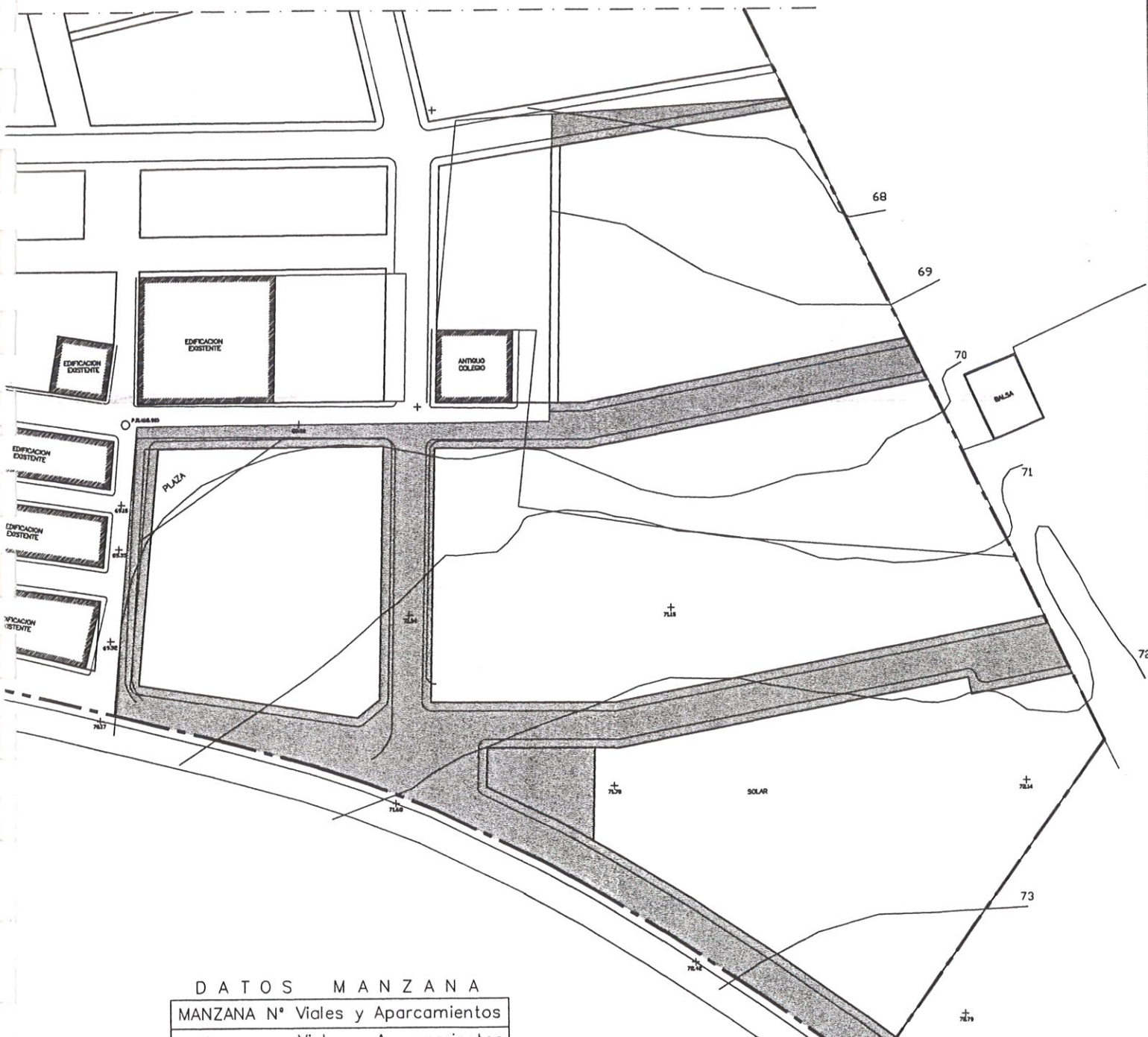
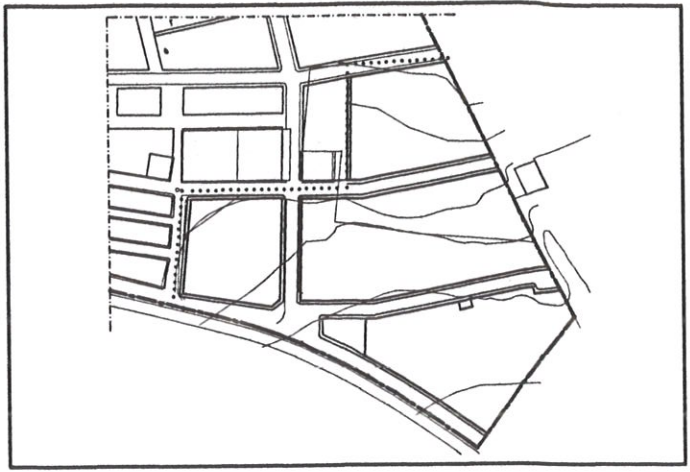
**TEXTO REFUNDIDO**  
**Recoge condiciones del acuerdo**  
**GOBIERNO de fecha 7 OCT. 2002**  
**EL TECNICO MUNICIPAL**

ESTA MANZANA SE ADJUDICA A D° VALENTIN FERRER PEREZ

E=1/500

# U.A.-3 DE EL BEAL

## VIALES Y APARCAMIENTOS



DATOS MANZANA

MANZANA N°	Viales y Aparcamientos
USO:	Viales y Aparcamientos
SUPERFICIE:	4064.29 m <sup>2</sup>

**TEXTO REAFUNDIDO**  
 Recoge condiciones del acuerdo  
 C. Gobierno de fecha 7 OCT. 2002  
 EL TECNICO MUNICIPAL

## ANEXO 2

## TÍTULOS

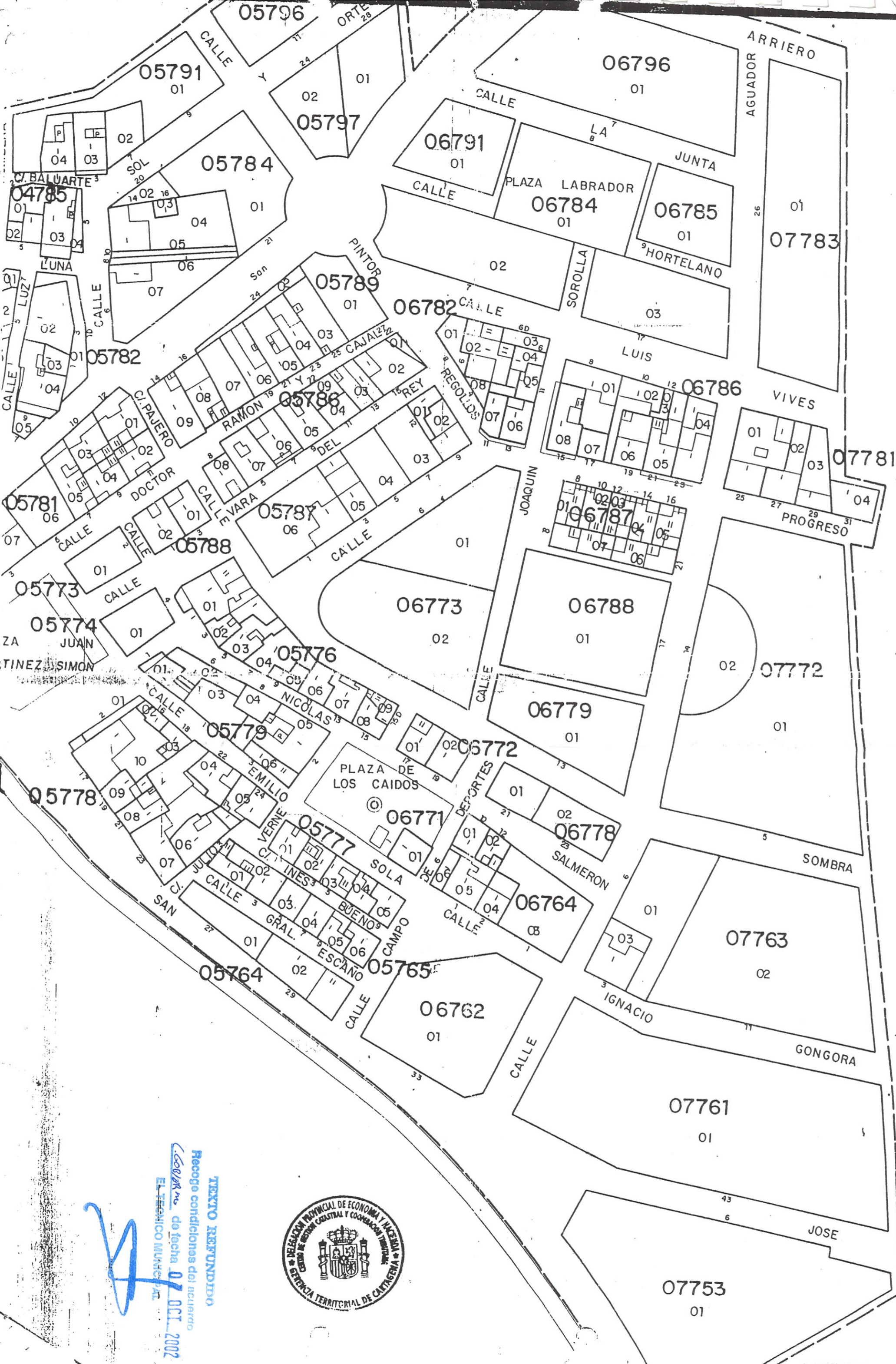
TEXTO REFUNDIDO

Recoge condiciones del acuerdo

C. G. Muro de fecha 07 OCT. 2002

EL TÉCNICO MUNICIPAL

12



42580.1  
632493

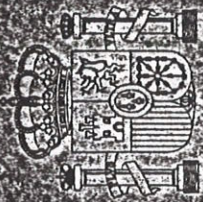
TEXTO REFINADO  
Recoge condiciones del acuerdo  
de fecha 07 OCT 2002  
EL TECNICO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

Año 2002

Nº



Prior Tempore Poter Jure

# CERTIFICACION

*Maria Luisa Leira Martinez*

Registro de la Propiedad

de

LA UNION

Para certificar  
que en el presente  
Registro de la Propiedad  
de la Unión  
se encuentra inscrita  
la finca que se describe  
en el presente documento  
de la siguiente manera:



Registro de entrada  
La Unión  
Ast. 6797/01

Sección Gestión  
Salida nº  
1181

Registro de la Propiedad de La Unión  
Presentado a las 11 horas 20 minutos  
del día 19 de JULIO de 2001  
Asiento 519 del Diario 77

REGISTRO GENERAL  
SALIDA  
Expte: GERP2001/19  
Nº: 24049  
fecha: 11/7/2001

Por resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de fecha 9 de abril de 1987, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena. En el mismo se encuentra delimitada el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3A de el Beal. Siendo el sistema de actuación aplicable el de cooperación, que requiere la reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación para realizar una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, se ha iniciado expediente de reparcelación conforme a lo que determina el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y 101 del Reglamento de Gestión Urbanística; habiéndose publicado el correspondiente anuncio de iniciación del expediente en el B.O.R.M. con fecha 14-04-1987.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento, se interesa de ese Registro la expedición de las correspondientes certificaciones de titularidad y cargas de las siguientes finca, comprendidas dentro de los límites referidos.

**FINCAS:**

- Finca 13.798, Libro 176, Folio 186, Sección 1ª
- Finca 13.796, Libro 176, Folio 183, Sección 1ª

Asimismo, le significo que, conforme establece el citado precepto legal, al mismo tiempo que se expidan las certificaciones antedichas, ha de extenderse al margen de cada finca nota expresiva del organismo actuante y de iniciación del expediente de la reparcelación. La indicada nota marginal sólo producirá el efecto prevenido en el artículo 102, numero 3, del citado Reglamento.

Cartagena, 29 de junio de 2001  
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo. José Fidel Saura Guerrero

Registro de la Propiedad de
LA UNION
Sección <u>1ª</u>
Tomo <u>478</u>
Libro <u>176</u>
Folio <u>186</u>
Finca <u>13798</u>
Insc. <u>4</u>
Antº <u>Nº Rápidos</u>

Registro de la Propiedad de
LA UNION
Sección <u>1ª</u>
Tomo <u>477</u>
Libro <u>176</u>
Folio <u>183</u>
Finca <u>13796</u>
Insc. <u>4</u>
Antº <u>Nº Rápidos</u>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION.-





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE LA UNIÓN

LIBRO DE ENTRADA N.º .....

Nº 006797

Fecha .....



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE LA UNIÓN

LIBRO DE ENTRADA N.º .....

Nº 006797

Fecha .....

Expedida la certificación que se solicita en el precedente escrito en cuatro hojas de papel simple, numeradas, rubricadas y selladas y en una hoja de papel especial distribuida por el Colegio de Registradores; y extendida la nota marginal prevista en el art. 102.2 del R. de Gestión Urbanística, por nota al margen de las inscripciones que se indican en los precedentes cajetines. La Unión 20 de Julio de 2.001:--



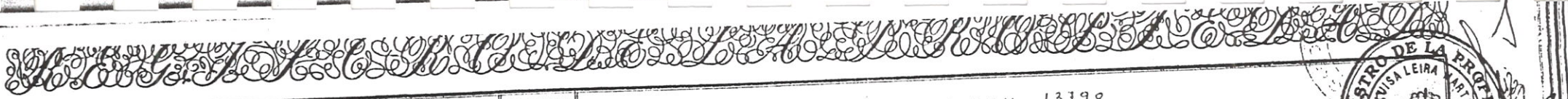
EL REGISTRADOR.-

*M.ª Luisa Leira*  
*M.ª Luisa Leira*  
Fco.: M.ª Luisa Leira Martinez

1-4.13-32  
11-760







FINCA NUM. 13198

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

Segregado de esta finca un trozo de terreno de 5 areas, 56 centiares y 95 dec. con una casa de 75'65 m<sup>2</sup>, que ha pasado a formar la n.º 13800, al folio 187 de este tomo. La Unión 27 junio 1974. *B. Camp*

1.º

Rústica: Trozo de tierra de secano que contiene una casa y poro y dentro del que se compran...  
varias edificaciones en planta baja, distribuidas en varios habitáculos y patios; esta coronada por...  
su cabida es de noventa y dos sires, setenta y nueve centiares y veinticuatro decímetros cuadrados. Llega  
por el Norte, tierras de don Inés Sargosa, Campo de Fútbol y solar a casas de don Inés Sargosa, Plaza del  
Generalísimo y calle Emilia Zola; por el Sur, condesa del Algar al illano del Beal y tierras de los muros pro-  
prietarias, hasta la rambla de los lavaderos de mineral; Este, terrenos de don Pedro Albaladejo Ramón y rambla  
de los lavaderos de mineral y al Oeste, solares de don Sebastian Roca Campillo y carretera del Algar al  
illano del Beal. La descenta finca se ha formado por la agrupación de los siguientes:  
1.º Primera: De la número 3687, al folio 46 del libro 67 de esta sección, inscripciones 1.º y 2.º. Segunda: De la nú-  
mero 3689, al folio 58 del mismo libro, inscripciones 8.º, 9.º y 10.º. Tercera: De la número 3690, al folio 61 multa  
del mismo libro, inscripciones 8.º, 9.º y 10.º. Cuarta: De la número 3672, al folio 70 del mismo libro, inscripciones 8.º y 9.º;  
10.º Quinta: De la número 3682, al folio 29 multa del mismo libro, inscripciones 1.º, 8.º y 9.º. Sexta: De la número 3683, al  
folio 28 multa de dicho libro, inscripciones 7.º, 8.º y 9.º. Séptima: De la número 3684, al folio 32 multa, del mismo libro. In-  
scripciones 7.º, 8.º y 9.º. Octava: De la número 3686, al folio 40 multa del mismo libro, inscripciones 1.º, 8.º y 9.º. Novena: De  
la número 3681, al folio 21 de dicho libro, inscripciones 1.º, 8.º y 9.º. Decima: De la número 429, al folio 163 del libro  
9 de esta sección, inscripciones 7.º, 10.º y 11.º. Undécima: De la número 5438, al folio 7 multa, del libro 107 de esta sección,  
inscripciones 2.º, 3.º y 4.º. Duodécima: De la número 3678, al folio 143 del libro 67 de esta sección, inscripciones 6.º, 7.º y  
8.º. Decimo-tercera: De la número 3679, al folio 12 multa, del mismo libro, inscripciones 6.º, 7.º y 8.º. Decimo-cuarto  
De la número 5437, al folio 5 del libro 107 de esta sección, inscripciones 2.º, 3.º y 4.º, sobre las cuales se exis-  
ten unas cargas que, según el arbitrio de Plus Valía, solo en cuanto a los cuatro primeros, tercero y en dimi-  
nuta: Doña Concepción Giménez Mas, sin profesión determinada, casada con don Fernando Rodríguez Martín, Inge-  
niero Técnico, mayor de edad, vecino de Valencia, domiciliado en Sargos, nuevo, puerta veintinueve; doña Encarna-  
ción Giménez Mas, sin profesión determinada, casada y con licencia del Sr. D.º, casado con don Enrique Oliva Martínez  
Inspector Provincial de Prudencia, mayor de edad, vecino de Albaladejo, domiciliado en Avenida de la Guardia Civil  
don Fernando Giménez Mas, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Carlagosa, domiciliado en Plaza de San  
Francisco, nuevo; y doña Inés Mas Sargosa, sin profesión determinada, casada con don Eladio Romero López For-  
macionista, mayor de edad y vecino de Carlagosa, domiciliado en calle de San Francisco; con derechos de

Segregado de esta finca un terreno de 15 areas, 95 centiares y 27 decímetros cuadrados, con varias edifica-  
ciones, que ha pasado a formar la n.º 13802, al folio 189 de este  
tomo. La Unión 27 junio de 1974. *B. Camp*

Segregado de esta finca una casa de planta baja de  
170'18 m<sup>2</sup>, que ha pasado a formar la n.º 13879, al folio  
201, del libro 175 de esta sección. La Unión, 27 de junio  
de 1974. *B. Camp*

Segregado de esta finca un terreno de 5 areas y 8 cen-  
tiareas con varias casas, que ha pasado a formar la n.º 13881,  
al folio 203 del libro 175 de esta sección. La Unión, 27  
de junio de 1974. *B. Camp*

Segregado de esta finca un trozo de terreno que contiene  
minas de 5 areas y 30 centiares, que ha pasado a formar  
la n.º 13883, al folio 205 del libro 175 de esta sección. La  
Unión, 27 junio 1974. *B. Camp*





1º Todas y cada una de las citadas referidas fincas, en la proporción de una tercera parte indivisa de la unidad de cada una de las tres primitivas, y la mitad indivisa restante de cada una primitiva, según resulta de las inscripciones reseñadas. Y también linderos entre sí, dichos señores existidos y con linderos de sus respectivos esposos, y el citado señor, han decidido agruparlas y formar con ellas una sola, reduciéndola a la unidad en inscripción con la nueva cabida que se le atribuya, y con la descripción que se ha hecho al principio de este asiento. En su virtud inscribo esta nueva finca a favor de Doña Inés Mas Songora y de Doña Concepción, Doña Encarnación y Don Fernando Giménez Mas, en la proporción de una mitad indivisa a la primera, y una tercera parte indivisa de la restante unidad a cada uno de los tres últimos, por título de agrupación. Resulta del Registro y de transcripto total y una parcial de la escritura otorgada el diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante el notario de Cartagena don Joaquín Cortés García, que han sido presentada a las doce horas del día quince de los corrientes, según el asiento 136 del tomo 37 del Diario. Archivada copia simple de la carta de pago del impuesto de la Unión, veintiseis de junio de mil novecientos setenta y cuatro. *Guillermo Gillo*

2º Rustica. Tronco de tierra de secano de última clase, en la diputación de San Gil, paraje del Real, término municipal de Cartagena, tiene de cabida cincuenta y nueve áreas, diecisiete centímetros y ochenta y cuatro milímetros cuadrados. Linderos por el Norte, linderos de doña Inés Songora y terrenos segregados por ambos propietarios; por el Sur, linderos de los hermanos Giménez Mas y de doña Inés Mas; Este, terrenos de don Pedro Albaladejo Ramón y el resto de los terrenos de la sucesión precedente. La descrita finca es el resto de la de este número, después de las segregaciones que constan al margen de la inscripción 1º precedente. Cargas: La afición al pago del arbitrio de Plas Valía que se menciona en la base a ellas correspondiente de la inscripción precedente. Doña Inés Mas Songora casada con don Plácido Ramos López; doña Concepción Giménez Mas casada con don Fernando Ruiz que Martín; Doña Encarnación Giménez Mas casada con (don) Digo, don Enrique Oliver Narbona, y don Fernando Giménez Mas, son dueños de la finca matriz, en la proporción de una mitad indivisa la primera y una tercera parte indivisa de la restante unidad, cada uno de los tres últimos, de carácter privativo, según resulta de la inscripción 1º precedente. Y habiendo decidido en cesos en las inscripciones en que se comentan de dicha finca matriz, por determinar el resto que me ocupa, y adjudicarlo en parte de pago de sus cuotas comunitarias, en la forma siguiente: una mitad indivisa a Doña Inés Mas Songora, y la restante unidad indivisa

Rectificada la anterior inscripción por la hª de la Unión  
11 Julio 1996.- *[Signature]*

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 13798



2.ª

a Doña Concepción, Doña Encarnación y Don Fernando Jimenez-Ma...  
parte indivisa, a cuyo favor la inscribo en la indicada proporción, por títulos de adjudicación...  
determinación de estos a favor de dichos señores. En todo lo demás me refiero a la inscripción 1.ª de la...

3.ª

compra Rústica: Trozo de tierra descrita en la inscripción 2.ª y bien en el documento ahora presentado se dice que  
cuerda por el Sur con la finca 13.796 de esta sección que hoy adquiere este mismo interesado. Valorada en los  
afectación al pago del arbitrio de Pinar Viejo que se menciona en los dos inscripciones precedentes. Valorada en los  
mitos, y mayores de edad, vecinos de Cartagena, domiciliados en calle San Francisco; donª Concepción Jimenez  
Ma, sin profesión determinada, casada con don Fernando Rodriguez Martin, Ingeniero Geometa, mayor de edad,  
vecinos de Valencia, domiciliados en Gergos, número quenta veintinueve; donª Encarnación Jimenez Ma, sin pa-  
fonía de la inscripción 1.ª (viuda y con licencia) elige, casada con don Enrique Olivera Barbano, sus partes formales  
sidad, mayor de edad, vecinos de Albaladeja, domiciliados en Avenida de la Guardia Civil y don Fernando Jimenez  
Ma, mayor de edad, soltero, estudiante, vecinos de Cartagena, domiciliados en Plaza de San Francisco, cuartos,  
segundo; son dueños de esta finca en la proporción de una mitad indivisa la primera y una tercera  
parte indivisa (cada uno de la) digo, de la restante mitad, cada uno de los tres últimos. Ahora dichos  
señores, casados y con licencia de sus respectivos esposos, y el indicado señor, la venden en unión de  
otra finca más, en el precio cada uno de ellos de sus respectivas valoraciones que en total hacen diez mil e  
reales, que confiesan recibidos a Don Jose Manuel Ferrandez Albaladeja, mayor de edad,  
casado con Doña Rosa Vidal Muñoz, empleado y vecinos de Cartagena, domiciliado  
en Concepción, calle Dalia tres; a cuyo favor y para su sociedad conyugal la inscribo por títulos de  
compra. Resulta del Registro y de copia de la escritura otorgada el diecisiete de Febrero de mil novecientos  
setenta y tres, ante el notario de Cartagena don Joaquin Cortis Garcia, que ha sido presentada a los doce  
horos del día quince de los corrientes, según el artículo 137 del libro 37 del D.R.I., a cuyo margen se indica  
con los operaciones de que son objeto la otra finca que se comprada en el mismo documento. Archivada la cada  
de pago del impuesto. La Unión, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. *Guillermo Calle*  
Hnos. -

27

Junio 74  
*D. Calle*



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 13.798

En unión de otra

Esta finca queda afectada durante un plazo de 5 AÑOS, contados a partir de hoy en pago de los fondos que en su caso quedaran pendientes por el finca en el momento de la inscripción. 4.º


De dicha inscripción se han abonado por la cantidad de 402.000 pesetas, abonada por el finca en el momento de la inscripción.

La Unión: 11 JUL 1996

Rectificación de la inscripción 2.º. La Unión, 11 Julio 1996. - *[Signature]*

4.º  
Compra

URBANA - antes Rustica - : Terreno - antes Herra secano de ultima clase que se describe en las inscripciones 2.º y 3.º si bien en el documento ahora presentado se dice que constituye parte de la Unidad de Actuación número tres y que se sitúa en la diputación del Real y no de San Ginés como erroneamente se dijo en el título anterior. Valor: tres millones quinientos cincuenta y una mil trescientas veinte pesetas. Sin cargas. Los conyugues Don Jose Manuel Ferrnandez Albaladejo y doña Rosa Vidal Muñoz, dueños de esta finca según 3.º la venden en unión de otra por el precio convenido recibido de once millones seiscientos mil pesetas a DON VALENTIN FERRER PEREZ, saltero, a cuyo favor inscribo el dominio de esta finca por título de compra, previa la inscripción de rectificación expresada. La escritura es la inscripción 4.º de la finca 13796 folio 184 de este libro. La Unión, once de Julio de mil novecientos noventa y seis. - *[Signature]*





2º  
(D. Mateo)  
plazo  
de inscripción  
de comunal

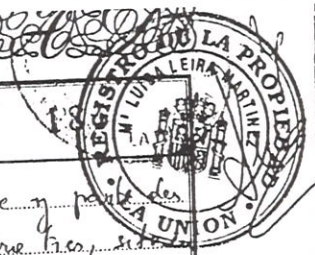
Rústica: Finca de tierra descrita en la inscripción 1ª. Cargas: En limitaciones impuestas a dicha inscripción Doña Inés Mas Gongora casada con don Plácido Ruano López, Doña Encarnación Giménez Mas casada con don Enrique Oliver Narbona, Doña Concepción Giménez Mas casada con don Fernando Rodríguez Martín, y don Fernando Giménez Mas, solteros, son dueños de esta finca en la proporción de una mitad indivisa la primera y una tercera parte indivisa de la restante mitad, cada uno de los tres últimos, y sus intereses y los conllevan en el estado de indivisión que actualmente tienen respecto de esta y otra finca, han decidido cesar en el mismo, adjudicándose la en pago de sus respectivos, parte de pago de sus respectivas cuotas comunitarias, en la forma siguiente: una mitad indivisa a Doña Inés Mas Gongora, y la restante mitad por terceras partes indivisas a Doña Concepción, Doña Encarnación y Don Fernando Giménez Mas, a cuyo favor la inscribo por título de ajuste de división. En todo lo demás me refiero a la inscripción anterior 1ª de la finca 13800, al folio 187, del libro 176 de esta sección o sea al presente. La Unión, veintinueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. - D. Calvo

3º  
compra

Rústica: Finca de tierra descrita en la inscripción 1ª. Valorada en siete mil pesetas. Cargas: Se halla afectada a las limitaciones de no surtir efectos respecto de terceros durante el plazo de dos años y a la de ser cancelada de oficio si en el de tres meses no se acredita la publicación del edicto expedido el día de ayer, impuestas a la inscripción 1ª Doña Inés Mas Gongora casada con don Plácido Ruano López, Doña Concepción Giménez Mas casada con don Fernando Rodríguez Martín, Doña Encarnación Giménez Mas casada con don Enrique Oliver Narbona y don Fernando Giménez Mas, solteros, son dueños de esta finca de carácter privativo, en la proporción de una mitad la primera y una tercera parte indivisa de la restante mitad cada uno de los últimos según resulta de dicha inscripción 1ª precedente. Y ahora dicha señora con licencia de sus respectivos esposos y el indicado señor, la venden por escritura de esta finca, con el precio de sus respectivas voluciones que hacen un total de diez mil pesetas que satisficieron haber recibido a Don José Manuel Fernández Albaladejo casado con Doña Rosa Vidal Muñoz, a cuyo favor y para su sociedad conyugal la inscribo por título de compra, con las mismas limitaciones que se han impuesto a la inscripción que se citan en la base de cargas de este asiento. En todo lo demás me refiero a la inscripción 3ª de la finca 13798 al folio 186 de este libro. La Unión, veintinueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. - D. Calvo

Hnos. -

REPUBLICA DE CHILE



FINCA NUM. 13.796

**NOTAS MARGINALES**  
*en unión de esta*

Esta línea queda afectada durante el plazo de 5 AÑOS, contados a partir de hoy en caso de haberse inscrito en su caso quedando garantizada con el presente sobre transacciones de carácter jurídico documentados por el documento de inscripción. - 4 -  
 De dicha afectación se exceptúa la cantidad de 402.000 pesetas, subscrita por cualquier acción, de la que se exceptúa...

La Unión 11 JUL 1996

*Confrontada la adjunta inscripción - La Unión 11 Julio 1996. -*

*Rectificación de la inscripción 1ª - La Unión 11 de Julio 1996. -*

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

4:

Compra

RUSTICA: Trozo de tierra, actualmente parte de terreno de última clase y parte de primera clase, que constituye parte de la Unidad de Aislación número 130, sita en la diputación del Beal - y no de San Ginés, como erróneamente se dijo en el título anterior - midiéndose además ahora que de su superficie corresponden noventa y nueve áreas, dieciséis centímetros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados a la parte de naturaleza rústica y seis mil quinientos ochenta y un metros y dieciséis decímetros cuadrados a la parte de naturaleza urbana. Valor: ocho millones cinco cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas, correspondiendo cuatro millones doscientas mil pesetas a la parte rústica y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas a la parte urbana, (des) dice: No esta averiguado según declaran los vendedores, que no han hecho uso en los últimos seis años anteriores al del otorgamiento que nos ocupa, del derecho a oponerse a la prorroga de ningún contrato de arrendamiento sobre cargas. Los conyuges Don Jose Manuel Fernandez Albaladejo y Doña Rosa Vidal Utrilla, mayores de edad, vecinos de Cartagena, dueños de esta finca según 3ª la venden en unión de otra por el precio convenido recibido de once millones seiscientos mil pesetas a DPN VALENTIN FERRER PEREZ mayor de edad, soltero, vecino de Cartagena en El Beal, ca. de El Progreso número y DNI, 23023634 - J, a cuyo favor inscribo el dominio de esta finca por título de compra, previa la inscripción de rectificación expresada. Recibida de copia escrita otorgada el veintinueve de Mayo último ante el Notario de Cartagena Don Miguel Angel Lueza de Aldasoro, número 1696 de protocolo que ha sido presentada a los diez horas y quince minutos del día dos de los corrientes según asiento 1915 Diario 60. Análogamente impreso y archivada copia. La Unión a once de Julio de mil novecientos noventa y seis. - Confrontada se observa que en su línea séptima a continuación de "urbana", que subraya, se han omitido: "cuya demarcación circunstancias están descritas en la inscripción 1ª"; omisión que subsano. La Unión fecha dicha - María José Leizaola



MARIA LUISA LEIRA MARTINEZ.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA UNION.  
C E R T I F I C O:

Que las precedentes fotocopias son una reproducción literal del historial registral de las fincas 13798 y 13796, obrantes a los folios 186 y 184 respectivamente del libro 176 de la 1ª sección, que se solicitan en el precedente escrito, que fué presentado a las 11'20 horas del 19-7-2001, según el asiento 519 del Diario 77, de cuyo historial resulta:

RESPECTO DE LA FINCA 13.798:

- 1º.- Que su descripción vigente resulta de sus inscripciones 2ª, 3ª y 4ª.-
- 2º.- Que el dominio vigente resulta de su inscripción 4ª.-
- 3º.- Que sobre dicha finca no afectan mas cargas ni gravámenes que la nota de afección al Impuesto de Transmisiones al margen de la inscripción 4ª, la cual se encuentra caducada pero sin cancelar.-

RESPECTO DE LA FINCA 13.796:

- 1º.- Que tanto su descripción como el dominio vigentes resultan de su inscripción 4ª.-
- 2º.- Que sobre dicha finca afectan las siguientes cargas:

- a) La nota de afección al Impuesto de Transmisiones al margen de la inscripción 4ª, caducada pero sin cancelar.

NOTA: Para conversión en euros de las cantidades indicadas en las inscripciones transcritas en la precedente certificación, tengase en cuenta el cambio de 1 euro igual a 166'386 pesetas.

Y para que conste, expido la presente en cuatro hojas de papel simple, numeradas, rubricadas y selladas con el del Registro, y en una hoja de papel especial distribuida por el Colegio de Registradores, que firmo en La Unión a veinte de Julio de dos mil uno.

Fdo.: Mª Luisa Leira Martinez



Para información de consumidores se hace constar que solo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

CERTIFICACIÓN

2188617

